

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0193071, con radicado N° 112-2146-2020 del día 26 de mayo, ingresó al Hogar de paso un espécimen de la fauna silvestre consistente en: un (01) loro frente amarillo (*Amazona ochrocephala*) identificado con código de ingreso N° C393, el día 25 de mayo de 2020, el cual fue incautado a la señora CLAUDIA PATRICIA MEJIA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.016.595, en el Municipio de El Santuario.

Que mediante Resolución N° 112-4174-2020 del 04 de diciembre de 2020, asociada al expediente **056973535543**, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la señora CLAUDIA PATRICIA MEJIA RAMIREZ, donde se impuso como sanción el decomiso definitivo del espécimen de la fauna silvestre consistente en: un (01) loro frente amarillo (*Amazona ochrocephala*).

Que mediante Resolución con radicado N° RE-02059-2021 del 26 de marzo, se dio como disposición final, la liberación del loro frente amarillo (*Amazona ochrocephala*) identificado con código de ingreso N° C393, en el municipio de San Carlos, el día 18 de noviembre de 2020.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Artículo 12: dispone que: *la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de*

manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el "Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida", incluido en el **Anexo No 9**, que hace parte de la presente Resolución.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en la Resolución con radicado RE-02059-2021 del 26 de marzo, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **056973535543**, teniendo en cuenta que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las actuaciones allí contenidas.

PRUEBAS

- Resolución N° RE-02059-2021 del 26 de marzo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, incorporar al expediente 051483539614, la Resolución N° RE-02059-2021 del 26 de marzo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056973535543**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: **056973535543**

Fecha: 28/03/2023

Proyectó: Alexandra Muñoz.

Revisó: German Vásquez.

Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP. SE.